



Resolución Administrativa

Puente Piedra,de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 7174 de fecha 30 de noviembre de 2023, presentado por la servidora **ILDA QUISPE SALAS** que consta con la aprobación de la Jefe del Departamento de Enfermería sobre el otorgamiento de la Licencia a cuenta de Vacaciones y el Informe N° 326-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Gestión de Trabajo del Empleo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente del visto, la servidora nombrada Quispe Salas Ilda identificada con DNI N° 09662865, con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STB solicita Licencia a cuenta de vacaciones correspondiente al año 2024, por el periodo de cuatro días (04) días tomados desde el 29 de noviembre al 02 de diciembre del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que "(...) hacer uso por licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento y finalmente establece que (...)", los derechos reconocidos por la ley de los servidores públicos son irrenunciables;

Que, el Artículo 118° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que "*entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo (...) el uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad de la institución.* La licencia se formaliza con la resolución correspondiente",

Que el Artículo 110° inciso c) establece, que las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: c) A cuenta del Periodo Vacacional ; en el Artículo 118° establece, *Las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, serán deducidas del período vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;*

Que, mediante Memorándum N°1210/11/-2023-DC-HCLLH/MINSA, emitido por el Departamento de Enfermería en el cual autoriza y aprueba la licencia a cuenta del periodo vacacional de la servidora nombrada **ILDA QUISPE SALAS** cargo Técnica en Enfermería Nivel STB del Departamento de Enfermería;



Que, con INFORME N° 326-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios, se declara Procedente conceder Licencia a cuenta de Vacaciones del Periodo 2024; a favor de la servidora nombrada **ILDA QUISPE SALAS** con el Cargo Técnico en Enfermería Nivel STB;

Que, resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada al ser más favorable a la administrada, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; Artículo°12, numeral 12.2 la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° Conceder a partir del 29 de noviembre al 02 de diciembre del 2023 (04) días al servidor nombrado **QUISPE SALAS ILDA** licencia a cuenta del periodo vacacional año 2024; con el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel STB; del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

ARTICULO 2° Notifíquese la presente Resolución al interesado, y a las áreas correspondientes;

Regístrese y Comuníquese;



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. Maria Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- MVCH/CYER/amjc.
- C.c. Interesada (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo



Resolución Administrativa

Puente Piedra,de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 7174 de fecha 30 de noviembre de 2023, presentado por la servidora ILDA QUISPE SALAS que consta con la aprobación de la Jefe del Departamento de Enfermería sobre el otorgamiento de la Licencia a cuenta de Vacaciones y el Informe N° 326-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Gestión de Trabajo del Empleo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente del visto, la servidora nombrada Quispe Salas Ilda identificada con DNI N° 09662865, con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STB solicita Licencia a cuenta de vacaciones correspondiente al año 2024, por el periodo de cuatro días (04) días tomados desde el 29 de noviembre al 02 de diciembre del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que "(...) hacer uso por licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento y finalmente establece que (...)", los derechos reconocidos por la ley de los servidores públicos son irrenunciables;

Que, el Artículo 118° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo (...) el uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad de la institución. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente",

Que el Artículo 110° inciso c) establece, que las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: c) A cuenta del Periodo Vacacional ; en el Artículo 118° establece, *Las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, serán deducidas del período vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;*

Que, mediante Memorándum N°1210/11/-2023-DC-HCLLH/MINSA, emitido por el Departamento de Enfermería en el cual autoriza y aprueba la licencia a cuenta del periodo vacacional de la servidora nombrada ILDA QUISPE SALAS cargo Técnica en Enfermería Nivel STB del Departamento de Enfermería;



Que, con INFORME N° 326-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios, se declara Procedente conceder Licencia a cuenta de Vacaciones del Periodo 2024; a favor de la servidora nombrada **ILDA QUISPE SALAS** con el Cargo Técnico en Enfermería Nivel STB;

Que, resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada al ser más favorable a la administrada, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; Artículo°12, numeral 12.2 la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° Conceder a partir del 29 de noviembre al 02 de diciembre del 2023 (04) días al servidor nombrado **QUISPE SALAS ILDA** licencia a cuenta del periodo vacacional año 2024; con el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel STB; del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

ARTICULO 2° Notifíquese la presente Resolución al interesado, y a las áreas correspondientes;

Regístrese y Comuníquese;



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
[Handwritten Signature]
Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- MVCH/CYER/amjc.
- C.c. Interesada (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo



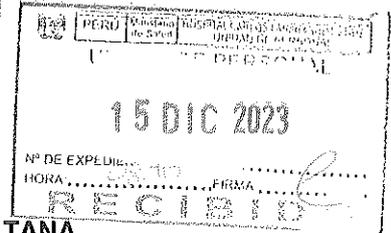
PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 326 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Adelanto de Vacaciones correspondiente al periodo vacacional 2024
QUISPE SALAS ILDA

Referencia : Memorando N° 1210/11/2023-DENF-HCLLH/MINSA

Fecha : Puente Piedra, 12 de diciembre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y a su vez, informarle sobre el adelanto de vacaciones correspondiente al periodo vacacional 2024 de la servidora Quispe Salas Ilda, informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Memorandum N° 1210/11/2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por el Departamento de Enfermería en el cual solicita adelanto de vacaciones del 2024 la servidora nombrada Ilda Quispe Salas.
- 1.2 Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso Vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.

2. ANALISIS:

2.1 Que, de acuerdo al Artículo 49° "las licencias a cuenta del periodo Vacacional de la Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz". Se otorgan hasta por 30 días, los cuales se deducirán el periodo vacacional inmediato siguiente, y procede en los siguientes casos.

c) Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, en cuyo caso serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del directivo/a o servidor/a, sin exceder de treinta (30) días.

d) Por matrimonio.

2.2 Que en mérito al artículo 76° Adelanto del descanso vacacional del reglamento Interno de Servidores Civiles manifiesta "Pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el/la servidor/a haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. Se otorga conforme a la normatividad legal vigente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Se solicita ante la Unidad de Personal del HCLLH, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud debe contar con la opinión favorable del jefe inmediato del/la servidora

- 2.3 Que asimismo en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405 manifiesta que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.
- 2.4 Que, en su artículo 10° Adelanto del Descanso Vacacional; según reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.
- 2.5 En ese sentido, con Memorándum N° 1210/11/2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por la Jefa del Departamento de Enfermería autoriza y aprueba el adelanto de vacaciones del periodo 2024 a la servidora Ilda Quispe Salas a partir del 29 de noviembre al 02 de diciembre del 2023 (04 días).

3. CONCLUSIONES:

- 3.1 Se determina, que resulta procedente conceder la Licencia a cuenta del periodo Vacacional 2024 a partir del 29 de noviembre al 02 de diciembre del 2023, a favor de la servidora **QUISPE SALAS ILDA** de condición nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 con cargo de Técnica en Enfermería Nivel STB del Departamento de Enfermería del HCLLH.
- 3.2 Se recomienda emitir el acto con la finalidad que se prosiga con los trámites administrativos que corresponda y asimismo se pueda notificar a la servidora en mención.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,


Bach. Adm. Carmen Yessica Elias Rodriguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO
DE GESTION DEL EMPLEO

CYER/amjc.
Cc. Archivo